



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2000/12
15 de junio de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS EN
RELACIÓN CON LA QUINTA SERIE DE RECLAMACIONES INDIVIDUALES
POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EXCEDEN DE 100.000 DÓLARES DE
LOS EE.UU. (RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D")

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
I. ANTECEDENTES	4 - 7	4
A. Información y antecedentes	4 - 5	4
B. Marco jurídico general.....	6	4
C. Normas de la prueba aplicables	7	4

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. CUESTIONES NUEVAS PLANTEADAS EN RELACIÓN CON ESTAS RECLAMACIONES	8 - 15	5
A. Cuestiones jurisdiccionales.....	9	5
B. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1 (efectivo): reclamaciones por gastos de salida.....	10	5
C. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1 (efectivo): reclamación de gastos de reinstalación	11 - 12	5
D. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1 (sufrimientos morales): reclamación por detención ilegal.....	13	6
E. Reclamaciones de la categoría D3 (muerte): gastos médicos, alimentos y sufrimientos morales	14 - 15	6
III. DECISIONES DEL GRUPO SOBRE OTRAS RECLAMACIONES DE LA QUINTA SERIE.....	16 - 20	7
IV. CUESTIONES QUE AFECTAN A DIVERSAS CATEGORÍAS	21	8
V. RECOMENDACIONES	22 - 32	8
A. Indemnizaciones por entidad que presenta las reclamaciones....	22	8
B. Intereses y tipos de cambio	23 - 25	8
C. Correcciones a las indemnizaciones otorgadas anteriormente....	26 - 31	8
1. Corrección a la primera parte de la primera serie	27	9
2. Correcciones a la primera parte de la segunda serie	28 - 30	9
3. Correcciones a la tercera serie.....	31	10
D. Presentación del informe al Consejo de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo	32	10
<u>Anexo:</u> Resumen de las recomendaciones de la quinta serie de reclamaciones de la categoría "D"		11

INTRODUCCIÓN

1. El presente es el noveno informe que el Grupo de Comisionados "D1" (el "Grupo"), -uno de los dos grupos encargados de examinar las reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")- presenta al Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión"), de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (las "Normas")¹. En él figuran las decisiones y recomendaciones del Grupo con respecto a la quinta serie, que abarca 520 reclamaciones de la categoría "D", presentadas al Grupo por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, de conformidad con el artículo 32 de las Normas, el 20 de julio de 1999.
2. Las 520 reclamaciones contienen tipos de pérdida para los cuales ya se adoptaron metodologías ("reclamaciones a las que se aplican las metodologías ya adoptadas")².
3. El Grupo comenzó el examen de la quinta serie el 20 de julio de 1999. Además de las comunicaciones ordinarias, el Grupo se reunió en la sede de la Comisión, en Ginebra, para examinar las reclamaciones en las fechas siguientes: del 18 al 21 de julio de 1999, del 6 al 8 de septiembre de 1999, del 15 al 17 de noviembre de 1999, del 20 al 21 de diciembre de 1999 y del 27 al 29 de enero de 2000.

¹ S/AC.26/1992/10.

² En la primera serie de reclamaciones de la categoría "D", el Grupo adoptó metodologías para los siguientes tipos de pérdida: D1 (efectivo); D1 (sufrimientos morales); D3 (muerte); D4 (vehículos de motor); D6 (pérdida de ingresos); D10 (pagos efectuados o reparación prestada a terceros), y D10 (otros). En los párrafos 103 a 380 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/1) ("primer informe") figura una descripción detallada de esas metodologías. En el examen de la primera parte de la segunda serie el Grupo adoptó metodologías para los siguientes tipos de pérdida: D2 (lesiones corporales) y D5 (pérdida de cuentas bancarias, acciones y otros valores negociables). La descripción de esas metodologías figura en el "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la segunda serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" ("tercer informe"), párrafos 41 a 115. Además, el Grupo elaboró la metodología para las pérdidas D4 (bienes personales) en la segunda parte de la segunda serie. Esta metodología se describe en el "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la segunda parte de la segunda serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")", (S/AC.26/1998/15) ("cuarto informe"), párrafos 30 a 57.

I. ANTECEDENTES

A. Información y antecedentes

4. La relación detallada de los hechos referentes a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq que el Grupo tuvo en cuenta al examinar las reclamaciones de la quinta serie figura en los informes primero y segundo³.

5. El Grupo ha tenido también en cuenta otros antecedentes pertinentes, incluida la información acompañada a la presentación de esas reclamaciones por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el artículo 32 de las Normas, así como la información adicional y las observaciones enviadas por gobiernos que han formulado reclamaciones y por el Gobierno del Iraq, en respuesta a los informes presentados al Consejo de Administración por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el artículo 16 de las Normas. Además, ha contado con la ayuda de expertos para valorar las reclamaciones correspondientes a pérdidas de la categoría D4 (bienes personales).

B. Marco jurídico general

6. El marco jurídico general para resolver las reclamaciones de la categoría "D" se describe en el capítulo V del primer informe del Grupo.

C. Normas de la prueba aplicables

7. La cuestión de las normas de la prueba aplicables para el examen de las reclamaciones de la categoría "D" fue examinada por el Grupo en el capítulo VI del primer informe y en el capítulo II del segundo informe⁴. Las recomendaciones del Grupo en esos dos informes fueron aprobadas por el Consejo de Administración en las decisiones 47 y 49 respectivamente⁵. Al igual que hizo en las series anteriores, el Grupo ha examinado las reclamaciones que figuran en la presente serie y formulado sus recomendaciones tras evaluar las pruebas documentales y otras pruebas pertinentes y ponderar tanto los intereses de los reclamantes que tuvieron que huir de una zona en guerra como los del Gobierno del Iraq, que sólo es responsable de los daños causados como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

³ Véanse en especial el capítulo II del primer informe y el capítulo IV del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la segunda parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/3) ("segundo informe").

⁴ Véase también el párrafo 8 de la decisión 7 del Consejo de Administración que dispone que "puesto que estas reclamaciones [D] pueden ascender a sumas sustanciales, deberán estar apoyadas por pruebas documentales y otras pruebas adecuadas suficientes para demostrar las circunstancias y el importe de la pérdida objeto de la reclamación" (S/AC.26/1991/7/Rev.1). Véanse también los párrafos 2 y 3 del artículo 35 de las Normas.

⁵ S/AC.26/Dec.47 (1998) y S/AC.26/Dec.49 (1998).

II. CUESTIONES NUEVAS PLANTEADAS EN RELACIÓN CON ESTAS RECLAMACIONES

8. Algunas de las reclamaciones de esta serie plantean cuestiones nuevas que no fueron tratadas en ninguno de los informes anteriores del Grupo. En todos los casos en que las reclamaciones suscitaban cuestiones nuevas que no se habían examinado en las series anteriores, el Grupo se cercioró de que se resolvieran de manera que guardasen la coherencia con las metodologías establecidas. Esas nuevas cuestiones y las correspondientes decisiones del Grupo se exponen a continuación.

A. Cuestiones jurisdiccionales

9. El Grupo estudió una reclamación presentada por un particular que vivía en Arabia Saudita. Esa persona alegaba pérdidas de bienes personales y pérdidas de ingresos que había sufrido al ser deportado y expulsado de Arabia Saudita junto con su familia en cumplimiento de un real decreto, porque se sospechaba que colaboraba con los iraquíes. El Grupo considera que la reclamación no es resarcible, ya que las pérdidas alegadas no se produjeron como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

B. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1 (efectivo): reclamaciones por gastos de salida

10. El Grupo examinó una reclamación de la categoría D1 (efectivo) por gastos de salida. La reclamación se refiere al costo del billete de avión de Bagdad a Kuwait que el reclamante tuvo que desembolsar para tratar de localizar su equipaje que no llegó a Bagdad después de su partida de Kuwait. El Grupo considera que es resarcible el costo del vuelo hasta Kuwait para localizar el equipaje extraviado y, por ende, reducir la pérdida de bienes personales del reclamante.

C. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1 (efectivo): reclamación de gastos de reinstalación

11. El Grupo examinó una reclamación de la categoría D1 (efectivo) por gastos de reinstalación del interesado y su familia. La reclamación se refiere a los costos en que incurrió el reclamante después de salir de Kuwait y reasentarse en Chipre durante un año antes de trasladarse a Jordania. El interesado reclamaba el reembolso de los gastos de alojamiento, que comprendían el alquiler de la vivienda y el costo de los servicios de suministro de electricidad y el agua. El Grupo decide que se conceda al reclamante el máximo en concepto de gastos de reinstalación, fijado en el equivalente de tres meses de alquiler del piso más el costo del suministro de agua y electricidad durante ese período. El alquiler y el costo del suministro de agua y electricidad fuera de ese período no pueden considerarse gastos de reinstalación de carácter temporal y extraordinario⁶.

⁶ Véase el párrafo 128 del primer informe.

12. El Grupo examinó una reclamación de la categoría D1 (efectivo) en concepto de reinstalación por los gastos de embalaje, transporte y pago de derechos de aduana en que incurriera el reclamante por la recuperación y entrega de sus bienes personales en abril de 1993. El Grupo considera que la reclamación es resarcible, ya que la recuperación de esos bienes personales permitió aminorar las pérdidas del reclamante por ese concepto.

D. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1 (sufrimientos morales): reclamación por detención ilegal

13. El Grupo examinó una reclamación de la categoría D1 (sufrimientos morales) por detención ilegal. Después de la invasión, el reclamante, ciudadano de un país de la OCDE, siguió trabajando para su empleador iraquí, ya que éste le advirtió que sería menos probable que lo retuvieran como rehén si seguía trabajando. El reclamante estimó que esto constituía un caso de detención ilegal. El Grupo considera que no es resarcible la reclamación por sufrimientos morales, puesto que el reclamante había aceptado seguir trabajando para su empleador.

E. Reclamaciones de la categoría D3 (muerte): gastos médicos, alimentos y sufrimientos morales

14. El Grupo examinó una reclamación de la categoría D3 (muerte) en concepto de gastos médicos, alimentos y sufrimientos morales por el hijo mortinato de la reclamante. Ésta afirmaba que el personal iraquí que trabajaba en el hospital kuwaití donde dio a luz incurrió en negligencia realizando una operación de cesárea innecesaria y no autorizada, que fue causa de la muerte del feto. El certificado médico expedido por el hospital dice que el niño nació muerto. El Grupo considera que la reclamante no ha probado la existencia de un vínculo directo entre la muerte prenatal y la invasión y ocupación de Kuwait y que, por consiguiente, no es resarcible la reclamación de la categoría D3 (muerte) por gastos médicos. Sin embargo, se otorgó a la reclamante una indemnización de la categoría D2 (lesiones corporales) en concepto de sufrimientos morales y gastos médicos por las graves lesiones que sufrió a causa de la falta de atención postoperatoria.

15. El Grupo examinó otra reclamación de la categoría D3 (muerte) en concepto de alimentos y sufrimientos morales y una reclamación de la categoría D2 (lesiones corporales) en concepto de gastos médicos y sufrimientos morales. El reclamante, sus padres y sus hermanas fueron víctimas de un accidente de autobús en el Iraq durante su evacuación de Kuwait. De resultas del accidente, murieron los padres del reclamante y la hermana menor de éste sufrió fracturas múltiples de la pierna izquierda. El Grupo, de conformidad con los principios enunciados en el segundo informe de la categoría "B", considera resarcibles las reclamaciones en concepto de muerte y lesiones corporales⁷. El Grupo toma nota de que el Grupo de Comisionados encargado de las reclamaciones de la categoría "B" tuvo en cuenta que muchos de los reclamantes que habían sufrido accidentes similares se vieron obligados a tratar de llegar a su casa por cualesquiera medios de transporte disponibles.

⁷ Véanse los párrafos 20 a 24 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la segunda serie de reclamaciones por razón de lesiones corporales graves o muerte (reclamaciones de la categoría "B")" (S/AC.26/1994/4).

III. DECISIONES DEL GRUPO SOBRE OTRAS RECLAMACIONES DE LA QUINTA SERIE

16. Todas las reclamaciones de la quinta serie han sido calificadas de reclamaciones a las que se aplican las metodologías ya adoptadas. Por consiguiente, en cada una de sus reuniones en Ginebra, el Grupo ha examinado detenidamente las reclamaciones individuales, ha estudiado la situación de las metodologías elaboradas por el Grupo y ha comprobado que se han aplicado las metodologías apropiadas a las reclamaciones de la serie.

17. Algunos de los reclamantes no han presentado ninguna documentación en apoyo de las pérdidas de bienes personales ni han contestado a las solicitudes de información suplementaria formuladas en cumplimiento del artículo 34 de las Normas. Varios reclamantes no han podido demostrar su presencia o residencia en el Iraq o en Kuwait antes de la invasión o en la época de la invasión. El Grupo decide no otorgar ninguna indemnización por esas reclamaciones. Uno de los reclamantes de la quinta serie ha retirado su petición.

18. El Grupo aplazó sus recomendaciones sobre un pequeño número de reclamaciones porque contienen tipos de pérdida que no pueden resolverse en la quinta serie. Entre éstas figuran las reclamaciones de la categoría D8/9 (pérdidas económicas), respecto de las cuales no se ha elaborado aún ninguna metodología. Además, el Grupo ha pasado revista de las reclamaciones de esta serie que se refieren a pérdidas de bienes intangibles y ha decidido aplazar su examen hasta que puedan efectuarse nuevos análisis y elaborarse principios apropiados para el examen de esas reclamaciones.

19. Varios reclamantes presentaron reclamaciones de la categoría "D" específicamente por los intereses correspondientes al valor de sus reclamaciones de la categoría "C" o "D". En el primer informe, el Grupo recomendó que se pagasen intereses de conformidad con la decisión 16 del Consejo de Administración⁸.

20. El Grupo ha examinado también varias reclamaciones por los costos de su preparación, incluidos los costos jurídicos y los honorarios de liquidación de las pérdidas. En una carta de 6 de mayo de 1998, el Secretario Ejecutivo notificó al Grupo que el Consejo de Administración se propone resolver la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones en una fecha futura. En consecuencia, el Grupo no adopta ninguna decisión respecto de las reclamaciones por esos costos.

⁸ El párrafo 1 de la decisión 16 (S/AC.26/1992/16) dice que "se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada". Véanse también los párrafos 64 y 65 del primer informe.

IV. CUESTIONES QUE AFECTAN A DIVERSAS CATEGORÍAS

21. Las indemnizaciones recomendadas respecto de las reclamaciones de esta serie se comunican deduciendo las indemnizaciones aprobadas de las categorías "A", "B" y "C"⁹.

V. RECOMENDACIONES

A. Indemnizaciones por entidad que presenta las reclamaciones

22. En el anexo se enumeran las indemnizaciones recomendadas por el Grupo para cada gobierno y organización internacional que ha presentado las reclamaciones de los reclamantes incluidos en la quinta serie. Se facilitará a cada gobierno y organización internacional una lista confidencial con las recomendaciones hechas respecto de cada uno de sus reclamantes. Como podrá verse en el anexo, la cuantía total reclamada es de 119.969.976,38 dólares de los EE.UU., de la cual el Grupo ha recomendado que se paguen 45.865.923,46 dólares de los EE.UU.

B. Intereses y tipos de cambio

23. El Grupo recomienda que se paguen intereses de conformidad con las decisiones a que se refieren los párrafos 64 y 65 del primer informe.

24. A los efectos de calcular los importes recomendados, el Grupo ha convertido las monedas en dólares de los EE.UU. con arreglo a los tipos de cambio establecidos en los párrafos 61 a 63 de su primer informe.

25. En el párrafo 39 del quinto informe, el Grupo llegó a la conclusión de que, cuando las pérdidas reclamadas se expresaran en monedas distintas del dólar de los EE.UU. y siempre que se demostrara -sobre la base de las pruebas adjuntas al expediente de la reclamación- que la aplicación del tipo de cambio aprobado por el Grupo antes mencionado daría por resultado una indemnización inferior o superior a la que correspondía al reclamante, se elegiría un tipo de cambio sobre la base de las pruebas presentadas a fin de que la indemnización al reclamante se ajustara más al valor de la pérdida. Ese criterio se aplicará, en particular, a los casos en que el reclamante haya presentado la prueba de que adquirió las divisas a un tipo diferente del aprobado por el Grupo.

C. Correcciones a las indemnizaciones otorgadas anteriormente

26. De conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 41 de las Normas en lo que se refiere a la revisión de los importes de las indemnizaciones otorgadas en una de las series y aprobadas por el Consejo de Administración, el Grupo recomienda que se aprueben las

⁹ Véase el párrafo 21 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios superiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1999/21).

cantidades corregidas que se indican en los párrafos siguientes¹⁰. Se facilitará a las entidades que presentan las reclamaciones una lista confidencial en que figurará un desglose revisado de las cantidades otorgadas a los reclamantes individuales.

1. Corrección a la primera parte de la primera serie

27. En una reclamación de la categoría D3 (sufrimientos morales) se recomendó una cantidad calculada sobre la base de que sólo el reclamante tenía derecho a indemnización. Se ha probado ahora que la reclamación incluye a otro familiar que también tiene derecho a una indemnización de la categoría D3 (sufrimientos morales) y, por consiguiente, el Grupo recomienda que se pague una indemnización adicional. El consiguiente cambio recomendado en la indemnización de la entidad que presenta las reclamaciones se indica a continuación:

Entidad que presenta las reclamaciones	Indemnización previamente recomendada	Nueva cuantía de la indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	1.059.075,26	1.062.425,26

2. Correcciones a la primera parte de la segunda serie

28. Deben corregirse cuatro reclamaciones de la primera parte de la segunda serie. En dos de ellas se recomendó una indemnización de la categoría D1 (sufrimientos morales) en función de que las reclamaciones se hacían solamente en nombre del reclamante que presentaba el formulario. Sin embargo, a raíz de las observaciones hechas por el Gobierno de Kuwait con arreglo al artículo 41 de las Normas, el Grupo recomienda que también se pague indemnizaciones a los familiares mencionados en la reclamación. Por otra parte, otra reclamación presentada por el Gobierno de Kuwait y aprobada en la misma serie fue tratada como reclamación familiar de la categoría D3 (muerte) cuando de hecho sólo había un reclamante que satisficiera los requisitos. Esta reclamación también debe corregirse.

29. La cuarta reclamación que debe corregirse fue presentada por el Gobierno de la India. En ella se dedujeron equivocadamente las indemnizaciones por cesación de servicios.

¹⁰ El artículo 41 dispone:

"1. El Secretario Ejecutivo informará al Consejo de Administración de los errores de cálculo, de copia, de tipografía o de otra índole que se indiquen al Secretario Ejecutivo dentro de un plazo razonable de 60 días desde la publicación de las decisiones e informes.

2. El Consejo de Administración decidirá si procede adoptar alguna decisión. Si se resuelve que debe hacerse una corrección, el Consejo de Administración instruirá al Secretario Ejecutivo sobre la forma pertinente de efectuarla."

30. Los consiguientes cambios que se recomiendan en las indemnizaciones pagaderas a las entidades que presentan las reclamaciones se indican a continuación:

Entidad que presenta las reclamaciones	Indemnización previamente recomendada	Nueva cuantía de la indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
India	393.986,27	400.041,27
Kuwait	1.728.458,48	1.697.556,67

3. Correcciones a la tercera serie

31. El Gobierno de Kuwait, en las observaciones hechas conforme al artículo 41 que se mencionan en el párrafo 28, también señaló que debía incluirse a los familiares en dos reclamaciones individuales de la categoría D1 en concepto de sufrimientos morales. El Grupo recomienda que se haga esa corrección. El correspondiente cambio en la indemnización concedida a la entidad que presenta las reclamaciones se indica a continuación:

Entidad que presenta las reclamaciones	Indemnización previamente recomendada	Nueva cuantía de la indemnización recomendada
	(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	2.381.113,86	2.399.963,86

D. Presentación del informe al Consejo de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo

32. Con el debido respeto, el Grupo presenta este informe al Consejo de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas.

Ginebra, 29 de enero de 2000.

(Firmado): R. K. P. Shankardass
Presidente

(Firmado): H. M. Joko-Smart
Comisionado

(Firmado): M. C. Pryles
Comisionado

Anexo

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA QUINTA SERIE DE
 RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D"

Entidad que presenta las reclamaciones	Cuantía reclamada (dólares EE.UU.)	Nº de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Nº de reclamaciones cuyo pago no se recomienda o (aplaza) ^a	Cuantía de la indemnización (dólares EE.UU.)
Alemania	593.911,80	4	1	288.807,51
Argelia	99.695,50	1	0	20.010,22
Australia	243.321,59	1	0	100.613,39
Austria	193.658,40	1	0	31.340,52
Canadá	1.287.398,01	10	1 (1)	311.443,54
Estados Unidos de América	5.063.997,59	23	(2)	2.070.997,53
Filipinas	110.847,00	1	0	39.020,02
Francia	270.791,51	1	1	11.015,57
Grecia	145.340,00	1	0	20.000,00
India	38.145.753,53	179	30 ^b (5)	5.101.591,40
Irlanda	840.918,00	1	1	167.759,24
Islandia	-	0	(1)	-
Israel	-	0	(1)	-
Italia	692.887,58	3	0	128.363,61
Jordania	10.767.960,07	38	1 (1)	1.626.531,98
Kuwait	42.210.244,61	121	2 (5)	31.838.923,83
Líbano	798.692,03	3	0	273.550,63
Marruecos	101.785,20	1	0	65.875,76
Países Bajos	-	0	(1)	-
Pakistán	1.422.430,60	5	(1)	617.591,08
Polonia	48.961,00	1	0	19.134,95
Reino Unido	13.112.235,51	33	6 (1)	2.007.252,42
Siria	510.104,61	6	0	313.180,53
Sudán	1.927.272,21	13	(2)	367.002,85
Suecia	324.341,60	2	0	108.508,62
PNUD Kuwait	134.993,08	1	0	106.407,11
PNUD Washington	80.719,96	2	0	2.076,00
ACNUR Canadá	533.000,00	1	0	95.433,57
OOPS Gaza	308.715,39	3	0	133.491,58
Total	119.969.976,38	456	43 (21)	45.865.923,46

^a Los números entre paréntesis representan las reclamaciones que se han aplazado por las razones expuestas en el párrafo 18 del informe.

^b Incluye una reclamación retirada.